

Referencia:	2025/00001453E
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva
Solicitud:	Ayudas AMPA y Asociaciones Alumnado
Educación (RMI)	

RESOLUCIÓN

Vistas las bases reguladoras de la presente subvención, destinadas a las Asociaciones de madres y padres de alumnado y a las Asociaciones de alumnado de los centros docentes públicos y privados-concertados del municipio de Llíria, publicadas en el BOP número 193 de fecha 4 de octubre de 2023.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2025, con cargo a RC número de documento 12025000002087, con fecha de anotación 3 de febrero de 2025 y aplicación presupuestaria 850/323/48001 EDUCACION/SUBV.AMPA'S, por importe de 20.000,00.-€

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Visto que la competencia para la adopción del acto corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud del decreto de Alcaldía nº 2023002727 de 23 de junio de 2023,

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/06/2025

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de madres y padres de alumnado y a las Asociaciones de alumnado de los centros docentes públicos y privados-concertados del municipio de Llíria, para el Curso 2024-2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios:

- **Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras de la presente subvención, destinada a las Asociaciones de madres y padres de alumnado y a las Asociaciones de alumnado de los centros docentes públicos y privados-concertados del municipio de Llíria se encuentran publicadas en el BOP número 193 de fecha 4 de octubre de 2023.

- **Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de la subvención:**

850/323/48001 EDUCACION/SUBV. AMPA'S

Cuantía máxima total: 20.000,00.-€

- **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:**

La finalidad de las presentes ayudas es sufragar los gastos no inventariables derivados de la ejecución de los proyectos educativos desarrollados por las AMPAs y Asociaciones de Alumnado de los centros docentes públicos y privados-concertados del municipio de Llíria de acuerdo con las consignaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2025.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de subvención formuladas por las Asociaciones de Padres y Madres de alumnado y a las Asociaciones de Alumnado de los centros docentes públicos y privados-concertados del municipio para el desarrollo de sus proyectos educativos, durante el curso escolar 2024-2025, que promuevan actividades de carácter socioeducativo que fomenten la educación a lo largo de la vida de la ciudadanía de Llíria.

- **Importe máximo a obtener por las personas beneficiarias:**

Las cantidades otorgadas tendrán los límites siguientes:

- El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por las Administraciones Públicas, ser superior al 70% del presupuesto anual de gastos de la asociación que concurra a la subvención, reduciéndose la cantidad subvencionada al 70% del presupuesto en caso de ser superior esta.
- En ningún caso la cantidad propuesta para la subvención podrá superar el 100% de coste de las actuaciones desarrolladas.
- El importe de las subvenciones estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

- **Procedimiento de concesión:**

Concurrencia competitiva.

- **Órgano competente para la instrucción del procedimiento:**

El expediente de concesión de estas ayudas será instruido por la Concejalía de Educación.

- **Órgano competente para la resolución del procedimiento:**

El expediente de concesión de estas ayudas se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el régimen de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

- **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y Asociaciones de Alumnado de los centros educativos de carácter público y privado-concertado del municipio de Llíria, que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Llíria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Que la actividad subvencionada tenga cabida en el objeto o fines sociales de la asociación solicitante.
- Haber justificado, en su caso, la subvención concedida el año anterior y no tener cantidades pendientes de reintegro.
- Tener su sede y ámbito de actuación en el término de Llíria.
- Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad de la asociación frente a terceros.
- No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y 13.3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

La acreditación de estos requisitos se realizará del siguiente modo:

- Estar legalmente constituidas e inscritas: Documento de inscripción en el Registro municipal de asociaciones, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales: Presentación de los certificados de la Agencia Española de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. En caso de no presentar estos certificados, se realizará la autorización expresa para que este Ayuntamiento pueda proceder a su cumplimentación, mediante la cumplimentación del correspondiente apartado del documento de declaración responsable (anexo IV). La inexistencia de deudas locales será comprobada de oficio por el personal del Ayuntamiento de Llíria.
- Que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la asociación: será comprobado mediante la presentación de las actuaciones propuestas para subvención, según anexo II (un documento por cada actuación propuesta) y de los Estatutos de la asociación.
- Justificación de la subvención concedida el año anterior. Será comprobada de oficio por el personal del Ayuntamiento de Llíria

- Tener su sede y ámbito de actuación en Lliria: Este requisito será comprobado a través de los estatutos de la asociación.
- Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil. Presentación copia de la póliza en vigor acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros y documento acreditativo del pago anual.
- No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y 13.3 de la LGS ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada: Este requisito se acreditará mediante la presentación de la Declaración Responsable y la comprobación por parte del personal del departamento de los datos obrantes en la BDNS referidos a cada una de las asociaciones solicitantes.

- **Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio relativo a cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se anunciará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Lliria y en la web municipal (www.lliria.es).

- **Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:**

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lliria e irán acompañadas de la documentación que se indica en este apartado, formalizadas mediante el modelo oficial de instancia que se presentará vía telemática a través del Trámite Ayudas AMPA incluido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lliria ([www.lliria.es/Sede Electrónica/Catálogo de trámites/Ayudas AMPA](http://www.lliria.es/Sede%20Electrónica/Catálogo%20de%20trámites/Ayudas%20AMPA)).

Las asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud debidamente firmado.
2. Proyecto socioeducativo de la asociación para el curso 2024-2025.
3. Datos de la asociación, según anexo I
4. Actuaciones propuestas para subvención, según anexo II (un documento por cada actuación propuesta)
5. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones desarrolladas dentro del proyecto socioeducativo, según anexo III (un documento por cada actuación propuesta), conteniendo:
 - a. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones destinadas a la financiación de la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - b. Relación clasificada de los gastos realizados en la actividad subvencionada con indicación de nombre, concepto e importe.
 - c. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, incorporados en la relación del apartado anterior. Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) irá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, ticket...) en el caso de nóminas, los justificantes irán acompañados del TC1 y TC2 y la acreditación de ingreso del IRPF y Seguridad Social.

6. Declaración responsable de la persona que representa legalmente la asociación, según anexo IV, en la que se asegure que esta:
 - a. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - b. Se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Lliria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y se autoriza al Ayuntamiento de Lliria, en el caso de no aportar los correspondientes certificados, a comprobar estas circunstancias ante la AEAT y la TGSS.
 - c. Cumple con las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - d. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en especial en lo que se refiere a la necesidad de disponer de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
7. Presupuesto general de la asociación formalmente aprobado en Asamblea General Ordinaria (incluyendo el balance ingresos y gastos, detallado por partidas) para el curso escolar 2024-2025, debidamente firmado y visado por la Presidencia y Secretaría o Tesorería.
8. Copia de la póliza en vigor acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros.
9. Certificados de la Agencia Española de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en el caso de oponerse a que el Ayuntamiento de Lliria realice esta comprobación.

Únicamente si no han sido presentados en anteriores convocatorias o si se han producido modificaciones desde la última aportación:

1. Estatutos de la Asociación, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.
2. Documento de inscripción en el Registro municipal de asociaciones, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.
3. Composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de las personas integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.
4. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la

última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.

5. N.I.F. de la persona representante de la asociación, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.
6. Ficha de mantenimiento de terceros de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.

En la web municipal www.lliria.es se publicarán los modelos a utilizar e información de cada convocatoria.

Cuando una solicitud no reúna los requisitos establecidos o falte incorporar la documentación exigida, se requerirá a las asociaciones interesadas mediante cualquier medio acreditativo de que se ha realizado el requerimiento, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo sin más trámite.

- **Posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS:** NO
- **Criterios de valoración:**

Se otorgará subvención únicamente a aquellos proyectos que, presentados conforme a lo establecido en las bases y tras su valoración, obtengan una puntuación mínima de 30 puntos. La valoración se realizará de conformidad con los criterios que a continuación se describen:

CONTENIDO DEL PROYECTO SOCIOEDUCATIVO ANUAL (HASTA 12 PUNTOS)

- ✓ **Incorporación de objetivos, metas y/o actuaciones contemplados en los ODS, Ciudad Educadora, Ciudad Amiga de la Infancia y plan Igualdad: hasta 12 puntos**
 - Relacionados con los ODS: 3 puntos
 - Relacionados con los principios de la Ciudad Educadora: 3 puntos
 - Relacionados con la participación infanto-juvenil o Ciudades Amigas de la Infancia: 3 puntos
 - Relacionados con el Plan local de Igualdad: 3 puntos

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS (HASTA 32 puntos por actuación).

- ✓ **Regularidad de la actuación: hasta 7 puntos**
Actuación anual:

- 2 o más sesiones semanales durante todo el curso escolar (octubre a mayo): 7 puntos
- 1 sesión semanal durante todo el curso escolar (octubre a mayo): 6 puntos

Actuación trimestral

- 2 o más sesiones semanales durante un trimestre: 5 puntos
- 1 sesión semanal durante un trimestre: 4 puntos

Actuación mensual

- 2 o más sesiones semanales durante un mes: 2 puntos
- 1 sesión semanal durante un mes: 1 punto

✓ Número de participantes: Hasta 6 puntos

- Menos de 50: 1 punto
- Entre 51 y 100: 3 puntos
- Más de 100: 6 puntos

✓ Necesidades logísticas y de instalaciones: Hasta 3 puntos

- Utilización de local y recursos logísticos propios de la asociación para el desarrollo de las actividades: 3 puntos
- Utilización de local propio, pero solicita al Ayuntamiento de Llíria recursos logísticos para su desarrollo: 1 punto
- Precisa de la cesión de instalaciones y de recursos logísticos por parte del Ayuntamiento de Llíria: 0 puntos

✓ Cuotas abonadas por el alumnado: Hasta 6 puntos

Precio por sesión de una hora de duración:

- Actividad gratuita: 6 puntos
- Menos de 10 euros/sesión: 3 puntos
- Menos de 15 euros/sesión: 1 punto

✓ Medidas favorecedoras de la participación de determinados colectivos: Hasta 6 puntos

- Gratuidad de las actividades para el alumnado en situación de vulnerabilidad social, familias numerosas o diversidad funcional. 2 puntos
- Se aplica un porcentaje de descuento a familias numerosas, alumnado con diversidad funcional, situación de vulnerabilidad social u otros colectivos. 1 punto
- Las actividades realizadas están abiertas a todo el alumnado y contemplan la adopción de medidas para dar respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo que pueda presentar el alumnado: 2 puntos

✓ Medidas facilitadoras de la conciliación familiar: Hasta 4 puntos

- Organización de servicios de atención al alumnado paralelos a las actividades informativas o formativas con familias propias de la asociación. 2 puntos
- Realización de actividades fuera del horario escolar que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar. 2 puntos

CARACTERÍSTICAS DE LA ASOCIACIÓN (HASTA 15 PTOS)

✓ Número de personas asociadas con derecho a voto. (Hasta 5 puntos)

- De 50 a 75 asociadas: 1 punto
- De 76 a 100 asociadas: 2 puntos
- De 101 a 200 asociadas: 3 puntos

- Más de 201 asociadas: 5 puntos
- ✓ Antigüedad de la asociación. (Hasta 3 puntos)
Por cada año completo a contar desde su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones: 1 punto
- ✓ Medios de comunicación de que dispone: hasta 2 puntos
 - Página web propia de la asociación y actualizada. 1'5 puntos
 - Uso de redes sociales. 0'5 puntos
- ✓ Uso del valenciano en sus medios de comunicación, convocatorias...: hasta 2 puntos
 - Habitual: 2 puntos
 - Esporádico: 0'5 puntos
- ✓ Participación activa en los órganos de participación ciudadana de carácter municipal (CEM y/o comisiones de trabajo del CEM), jornadas educativas de carácter municipal y/u otras reuniones o acciones realizadas por concejalía de Educación: hasta 3 puntos
 - Asistencia del 100%: 3 puntos
 - Asistencia del 80% al 99%: 2 puntos
 - Asistencia del 50% al 79%: 1 punto

La acreditación de los criterios se realizará mediante la presentación de los correspondientes anexos, correctamente cumplimentados y firmados por la Presidencia de la asociación.

- **Plazo de resolución y notificación:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, pudiendo interponer la interesada los recursos procedentes.

- **Forma de notificación y/o publicación:**

A los efectos de notificación a las interesadas, los actos resolutorios acerca de las subvenciones concedidas y denegadas, tanto con carácter provisional como definitivo, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal www.lliria.es. Publicada la resolución de adjudicación provisional, se establece un periodo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, para que las asociaciones puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

- **Justificación y pago:**

La justificación del gasto realizado se acreditará mediante la presentación de la Memoria Económica Justificativa de cada una de las actuaciones realizadas, según modelo anexo III, que será aportada en el momento de formalización de la solicitud. Esta memoria, de acuerdo con la Base Reguladora Séptima de la subvención, contendrá:

- a. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones destinadas a la financiación de la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Relación clasificada de los gastos realizados en la actividad subvencionada con indicación de nombre, concepto e importe.
- c. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, incorporados en la relación del apartado anterior. Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) irá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, ticket...).

Se realizará un único pago de las subvenciones una vez finalizada la tramitación de cada expediente de conformidad con lo dispuesto en el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Lliria.

La falta de justificación de los gastos producirá la pérdida de la subvención concedida.

- **Incompatibilidades:**

Las subvenciones contenidas en las presentes bases son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 20.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 850/323/48001 EDUCACION/SUBV. AMPA'S

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como un anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Lliria y en la Web municipal (www.lliria.es). La comunicación de la convocatoria a la BDNS tendrá el siguiente detalle:

1.- Identificación, datos generales y publicación en diario oficial

- a) Código: AMPA y Asociaciones Alumnado 2025/00001453E
- b) Referencia externa: Educación
- c) Órgano gestor: L01461477 Ayuntamiento de Lliria

2.- Base reguladora

- a) Nomenclatura: Subvención AMPA y Asociaciones Alumnado Curso 2024-2025
- b) Diario Oficial: Bases reguladoras publicadas en BOP nº 193 de 4 de octubre de 2023
- c) Descripción: Resolución relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de madres y padres de alumnado y a las Asociaciones de alumnado de los centros docentes públicos y privados-concertados del municipio. de Lliria. Curso 2024-2025.
- d) URL español: www.lliria.es
- e) URL segunda lengua: www.lliria.es

3.- Periodo de solicitud, justificación y fuentes de financiación

- a) Inicio solicitud: 1r día hábil posterior a la publicación de anuncio BOP.
- b) Fin solicitud: 16º día hábil posterior a la publicación en BOP.
- c) Sede Electrónica: www.lliria.es
- d) Momento de justificación: coincidente con el plazo de presentación de solicitudes
- e) Fin de justificación: coincidente con el plazo de presentación de solicitudes
- f) Fuentes de financiación: Aplicación 850/323/48001 Educación/ Subv. AMPA'S del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Lliria
- g) Importe: 20.000,00.-€
- h) Fondos U.E.: -
- i) Importe: -

4.- Sectores económicos, regionalización, ayudas de estado y otros datos

- a) Sectores económicos afectados: P EDUCACIÓN / 85 Educación
- b) Regiones: ES523 - Valencia / València
- c) Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d) Tipos de beneficiario: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
- e) Impacto de género: Nulo
- f) Finalidad: Educación

CUARTO.- Designar como miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes a:

- Presidencia: Sra. Juani García Portolés, Concejal delegada del Área de Educación del M.I. Ayuntamiento de Lliria o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Sr. Federico Ortiz Climent, Director de Organización Calidad y RRHH del Ayuntamiento de Lliria, o persona en quien delegue.
 - Sra. M.^a Luz Tormos Muñoz, psicóloga del Departamento de Educación o persona en quien delegue.
- Secretaría: Sra. Remedio Martínez Igual, funcionaria del Área de Educación del M.I. Ayuntamiento de Lliria o persona en quien delegue.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO